

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8108/98.-

**V I S T O:**

El expediente SGA N° 9033-V-97 caratulado:  
"VIALCO S.A./ELEVA INICIATIVA PRIVADA AVENIDA COSTANERA DE  
LA CIUDAD DE NEUQUEN"; y.-

**CONSIDERANDO:**

Que el crecimiento urbano de la ciudad de Neuquén genera en la población un aumento de la demanda de espacios que permitan la realización de actividades recreativas, turísticas y culturales.-

Que los ríos Limay y Neuquén constituyen un recurso poco utilizado, que deberá evaluarse oportunamente.-

Que esta zona dispone de una importante riqueza paisajística-estética, cuyo espacio cuenta con elementos autóctonos originales y aquellos creados por el hombre.-

Que la forma de concretar el acercamiento de la estructura urbana de la ciudad a este espacio es una parte de la propuesta de crear el Paseo de la Costa.-

Que de acuerdo a los estudios efectuados por la Comisión Especial Proyecto "Avenida Costanera (CEPAC)", se hace necesario:

- 1) Lograr el acceso de la comunidad a los márgenes de los cursos de agua en los ríos Limay y Neuquén.
- 2) Lograr la continuidad de la percepción del paisaje.
- 3) Lograr la integración especial en el borde de la ciudad, las actividades recreativas y productivas.
- 4) Lograr un espacio turístico-recreativo de vastas proyecciones.
- 5) Lograr la consolidación de costas y una efectiva protección contra inundaciones extraordinarias.-

Que para lograr todos los fines mencionados, deben realizarse las obras correspondientes.-

Que la Ordenanza N° 7688/96 y el decreto reglamentario N° 570/97, regulan el régimen de iniciativa privada.-

Que la empresa VIALCO S.A. adecuándose a las disposiciones de las normativas anteriormente citadas, ha

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. ROQUE MIGUEL CANTAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

presentado una iniciativa cuyo objeto es el uso racional de las zonas ribereñas de la ciudad.-

Que la Comisión Permanente de Evaluación, creada por el Decreto N° 570/97, ha dictaminado favorablemente acerca de la iniciativa presentada por la Empresa VIALCO S.A. a fin de que sea declarada de interés público.-

Que la presente Ordenanza se sanciona en uso de las facultades otorgadas por el art. 9°) de la Ordenanza 7688/96, y por el Artículo 5°) del Decreto N° 570/97.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 038/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, siendo aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 08/98, celebrada por el Cuerpo el 03 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67, inciso 1°) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** DECLARESE de Interés Público la iniciativa -----privada presentada por la Empresa **VIALCO S.A.** de proyecto y construcción de la Avenida Costanera de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 7688/96 y su Decreto Reglamentario N° 570/97.-

**ARTICULO 2°):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----elaborar el pliego de bases y condiciones y a convocar a Concurso Integral de Proyectos, teniendo como base la propuesta realizada en la Iniciativa Privada de **VIALCO S.A.** , y ateniéndose a los términos de referencia que como Anexo A forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3°):** Previo al llamado a concurso integral el -----Organo Ejecutivo Municipal, deberá presentar ante este Concejo Deliberante el programa de recupero financiero que demuestre la viabilidad económica del proyecto.-

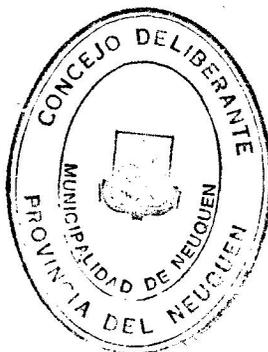
**ARTICULO 4°):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS TRES (03) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. ( SGA 9033-V-97).-**

ES COPIA:  
neg.-

FDO: REINA  
GAITAN.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. RAUL MIGUEL GAITAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal No <u>8108</u> /19 <u>98</u>
Promulgada por Decreto No <u>0481</u> /19 <u>98</u>
Expte. No <u>SGA-9033-V-97</u>
Obs.:

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

A N E X O A

Términos de referencia:

1°) Deberá preverse en el recorrido de la traza donde sea técnica y económicamente compatible llevar el coronamiento de la Avenida Costanera a la cota de terreno prevista por la AIC que permite la defensa contra inundaciones de recurrencia centenaria.-

2°) En aquellas zonas que la cota de coronamiento de la Avenida Costanera sea inferior a la definida en el punto 1° el Proyecto deberá ser compatible con las futuras obras de defensa que se realicen.-

3°) Se debe prever el cierre Este de la Avenida Costanera en la calle U. Figueroa y su conexión con la calle Obreros Argentinos.-

4°) Se debe prever la conexión a la trama urbana por el Oeste teniendo en cuenta el puente desde la calle Río Negro a la Isla 132.-

5°) Se debe requerir la evaluación de impacto ambiental, el estudio debe contener como mínimo:

- Descripción del proyecto.-
- Diagnóstico ambiental.-
- Marco legal e institucional.-
- Identificación de factores.-
- Identificación de principales fuentes de impacto ambiental.-
- Fuentes de impacto ambiental.-
- Evaluación de impacto asociado a las diferentes etapas del proyecto (proyecto-diseño-construcción- funcionamiento).-
- Determinación de medidas de corrección y de mitigación.-
- Plan de monitoreo de las obras de mitigación.-

6°) Los oferentes deberán presentar una propuesta económica financiero acorde a las posibilidades de recupero que ofrece el proyecto.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DR. RAUL MIGUEL GATTAN  
SECRETARIO LEGISLATIVO